

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y
EL INSTITUTO DE LA ESTRUCTURA DE LA ROCA Y LA MECÁNICA
DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPÚBLICA CHECA



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Técnica Interinstitucional, que celebran de una parte la Autoridad Nacional del Agua, con RUC N° 20520711865, debidamente representado por su Jefe Institucional, Doctor Hugo Eduardo Jara Facundo, identificado con DNI N° 08870579, designado por Resolución Suprema No. 012-2011-AG, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, San Isidro – Lima, a quien en adelante se denominará "LA AUTORIDAD"; y de la otra parte, el Instituto de la Estructura de la Roca y La Mecánica (IERM) de la Academia de Ciencias de la República Checa, instituto público de investigación, con domicilio legal en V Holešovičkách 41, 182 09, Praga 8, la República Checa, NIF: 67985891, DIČ (número de identificación del pagador de IVA): CZ67985891, representado por su Director Ing. Karel Balík, CSc, según consta en la Carta de Nombramiento No. 348/P/07, identificado con carnet de identidad No. 112025703, a quien en adelante se denominará "IERM" en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES

1.1 "LA AUTORIDAD"

"LA AUTORIDAD" creada mediante Decreto Legislativo N° 997, es un Organismo Técnico Especializado, constituye un pliego presupuestario, con personería jurídica de derecho público interno. Es el ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, el cual es parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y se constituye en la máxima autoridad técnico-normativa en materia de recursos hídricos. Tiene por finalidad realizar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento multisectorial y sostenible de los recursos hídricos por cuencas hidrográficas, en el marco de la gestión integrada de los recursos naturales y de la gestión de la calidad ambiental nacional, estableciendo alianzas estratégicas con los gobiernos regionales, locales y el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

1.2 "IERM"

Es una institución académica, que desarrolla estudios científicos en diferentes países del mundo, bajo la modalidad de cooperación con los investigadores e instituciones de dichos países, en particular con las Instituciones Públicas y Universidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Legislativo N° 997, Aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura

- Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objetivo realizar en forma conjunta entre LA AUTORIDAD y IERM, estudios científicos sobre diversos fenómenos geodinámicos de la Cordillera Blanca – Perú, que pueden incluir rompimientos y diversos tipos de deslizamientos e inundaciones de las lagunas glaciares.



Las especificaciones científicas - técnicas, contenido temático y mecanismos de implementación del Convenio, se detallarán en el Anexo "A" que forma parte integrante del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 DE LA AUTORIDAD

- 4.1.1 Elaborar y ejecutar en forma conjunta con IERM el Plan de Trabajo, correspondiente a los estudios e investigaciones a realizar, a fin de cumplir con el objetivo señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- 4.1.2 Proporcionar los datos científicos disponibles, relacionados con el programa de investigación conjunta, en base a las especificaciones científicas y al contenido temático del objetivo.
- 4.1.3 Recolectar y procesar la información primaria, que se registren en los instrumentos, equipos y estaciones implementadas con IERM.
- 4.1.4 Remunerar y asumir la responsabilidad administrativa de su personal que participará en las actividades del presente convenio.
- 4.1.5 En la medida de sus posibilidades, proporcionará el vehículo para las salidas al campo.
- 4.1.6 Facilitar un ambiente de trabajo en las instalaciones de la Unidad de Glaciología con sede en la ciudad de Huaraz, para el equipo de IERM que participarán en la investigación, durante la vigencia del presente Convenio.
- 4.1.7 Elaborar en forma conjunta con IERM los informes técnicos anuales de avance de actividades en concordancia con el Plan de Trabajo; así como el documento final de Estudio realizado en el marco del presente Convenio.
- 4.1.8 Garantizar la participación del personal técnico y especialista en las actividades que involucre a la Unidad de Glaciología y Recursos Hídricos Huaraz, durante el desarrollo del presente Convenio.

4.2 DE IERM

- 4.2.1 Elaborar y ejecutar en forma conjunta con LA AUTORIDAD el Plan de Trabajo, correspondiente a los estudios e investigaciones a realizar, a fin de cumplir con el objetivo señalado en la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- 4.2.2 Asignar personal científico-técnico para que forme parte del grupo de investigación; que trabajará con LA AUTORIDAD para la ejecución de las actividades relacionadas con el presente Convenio.
- 4.2.3 Remunerar y asumir la responsabilidad administrativa de su personal.
- 4.2.4 Asumir los gastos de las salidas de campo (viáticos, gastos de transporte) de su personal y del personal de LA AUTORIDAD.

- 
- 4.2.5 Capacitar al personal de LA AUTORIDAD en el uso y aplicación de metodologías vinculadas a las actividades del Convenio, la mencionada capacitación podrá realizarse en el Perú o en la República Checa.
- 4.2.6 Apoyo técnico en la implementación de los instrumentos, equipos y estaciones a utilizarse, para alcanzar las metas del presente Convenio.
- 4.2.7 Facilitar el uso de los equipos que proporcione IERM, para las actividades de monitoreo glaciológico que desarrolla la Unidad de Glaciología y Recursos Hídricos de LA AUTORIDAD.
- 4.2.8 Elaborar en forma conjunta con LA AUTORIDAD, los informes técnicos anuales de avance de actividades en concordancia con el Plan de Trabajo; así como el documento final del Estudio realizado en el marco del presente Convenio.



4.3 DE AMBAS PARTES

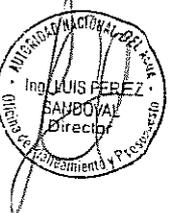
- 4.3.1 Las Partes se comprometen a buscar en conjunto, financiamientos complementarios ante las instituciones peruanas, de la República Checa o internacionales, con el fin de mejorar las condiciones de realización y garantizar la continuidad del programa común.



CLÁUSULA QUINTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se crea un Comité de Seguimiento de las actividades planteadas en el presente convenio, encargada del monitoreo y supervisión de la cooperación científica. Además una reunión conjunta entre las Partes podrá realizarse, cuando ésta sea necesaria, pero en todo caso, habrá al menos una reunión anual con el fin de examinar todo lo referente a la cooperación en curso o a la valorización de los resultados de la investigación. Este comité estará conformado de la siguiente manera:

Por LA AUTORIDAD:

- 
- El Director de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos
 - El Coordinador de la Unidad de Glaciología y Recursos Hídricos – Huaraz

Por IERM:

- El Investigador Principal de IERM quien es el Doctor Jan Klimeš



CLÁUSULA SEXTA: RESULTADOS Y PUBLICACIONES

Al término del Convenio, los equipos de investigación prepararán un informe final, que será evaluado por ambas instituciones que suscriben el presente convenio, a fin de aprobar su publicación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTECTUAL Y DERECHO DE PATENTES

- 7.1 Es reconocido y entendido que las invenciones y tecnologías que poseen IERM y LA AUTORIDAD existentes a la fecha y que se han desarrollado fuera del contexto del presente Convenio, son propiedad separada de IERM o de LA AUTORIDAD respectivamente, y no son afectadas por este Convenio, y ninguna de las partes tendrá cualquier derecho en tales invenciones separadas o tecnologías de las otras partes.

- 7.2 Los resultados de las investigaciones, innovaciones, estudios y productos patentables, ejecutados en virtud del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas partes, debiendo sujetarse a las disposiciones legales vigentes en el Perú.
- 7.3 Toda publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.



CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un período de tres (03) años, pudiendo ser renovado por el periodo que se estime conveniente, previo acuerdo de las Partes, mediante Addenda.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

9.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el convenio, deberá ser realizada mediante Addenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

9.2 DE LA SUSPENSIÓN

El presente Convenio podrá suspenderse cuando por motivos de caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus compromisos. En tal caso, quedarán suspendidos tales compromisos solamente por el tiempo que dure las circunstancias o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendarios. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá proceder a resolver el presente Convenio.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte de suspensión, exponiendo las razones de ésta, con la anticipación debida, dentro de lo posible.

9.3 DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del Convenio:

- 9.3.1 El presente Convenio podrá ser resuelto por decisión unilateral de cada una de las partes, que deberá ser comunicada a la otra, mediante documento de fecha cierta, con una anticipación de treinta (30) días calendario, explicando los motivos de la resolución.
- 9.3.2 El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el Convenio; para ello bastará que la parte perjudicada notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de producido el hecho.
- 9.3.3 El acuerdo de resolución adoptado por las partes de mutuo acuerdo, el que deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe EL CONVENIO.
- 9.3.4 Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados, debidamente comprobados.



- 9.3.5 En cualquier caso la resolución surtirá sus efectos a los quince (15) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución, luego de los cuales se darán por concluidas las actividades materia del Convenio, debiendo ambas partes elaborar un informe completo de lo avanzado hasta la fecha.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE DOMICILIO



Para los efectos que se deriven del presente convenio, las Instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio se notificará notarialmente a la otra parte, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

11.1 Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, será resuelto en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo máximo de treinta (30) días útiles, para lo cual cada parte designará a sus representantes, debiendo dicha designación ser puesta en conocimiento de la otra parte.

11.2 Si el conflicto persiste, la controversia será resuelta definitivamente mediante arbitraje de derecho en la ciudad de Lima y estará compuesto por un árbitro nombrado por cada una de las Partes y de un tercer árbitro designado de común acuerdo entre las dos Partes, o en su defecto, por los dos primeros árbitros, el que se sujetará a las normas y procedimiento de las normas peruanas.



CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

12.1 Ambas instituciones en forma conjunta revisarán anualmente los alcances y compromisos del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

Estando conformes las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, las Partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, en idioma español, en la ciudad de Lima, a los/... días del mes de/... del año 2012.

POR LA AUTORIDAD
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y RIEGOS
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe

POR IEMR Ústav struktury
a metodyčejho inženýringu AV ČR, v. i.

04-04-2012

KAREL BALÍK
Director

ANEXO "A"

ESPECIFICACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, CONTENIDO TEMÁTICO Y RECURSOS FINANCIEROS

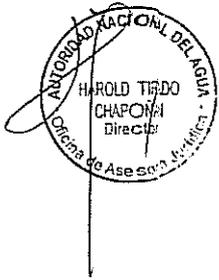
I. Especificaciones Científicas y Técnicas. Contenido Temático:

Cambios de las lagunas glaciares y consecuencias de los procesos naturales peligrosos en la Cordillera Blanca, Perú.

El rompimiento y descargas violentas de lagunas glaciares, constituyen en nuestro país, uno de los más grandes peligros o amenazas naturales de alta montaña, donde existen aproximadamente 12,201 lagunas (ONERN 1980), la gran mayoría de origen glaciar, muchas son aprovechadas como embalses reguladores. En el departamento de Ancash contamos con casi 1000 lagunas (8% del total del país). Desde el punto de vista de vulnerabilidad, las avalanchas glaciares, aluviones y ruptura/desbordes de lagunas han producido innumerables catástrofes con ingente pérdida de vidas humanas, destrucción de pueblos, infraestructura e incalculables pérdidas económicas. En efecto nuestro país, se encuentra permanentemente expuesto a los impactos físicos de una variada gama de fenómenos naturales, experimentando a lo largo de su historia, innumerables desastres, siendo la mayoría de estos de origen glaciar, y es el departamento de Ancash el que registra el índice más alto de catástrofes. Las experiencias más resaltantes registradas en la Cordillera Blanca son: El desborde de la Laguna Palcacocha en el año 1941, que provocó el aluvión que destruyó una tercera parte de la ciudad de Huaraz y la pérdida de aproximadamente 5000 vidas humanas; las avalanchas - aluviones del pico norte del nevado Huascarán en los años 1962 y 1970, sepultaron a las ciudades de Ranrahirca y Yungay respectivamente, donde murieron cerca de 22,000 personas. El proceso de deglaciación, se ha convertido en una amenaza para las poblaciones, por cuanto se vienen formando glaciares colgantes y nuevas lagunas en lugares poco estables, que almacenan importantes volúmenes de agua, constituyéndose en nuevos focos potenciales de riesgo.

El Proyecto, tiene los siguientes objetivos:

- 1) Evaluación de la estabilidad de taludes peligrosos en los lugares seleccionados; los cálculos se realizarán relacionándolo con el proceso del cambio climático y movimientos tectónicos que se vienen monitoreando en la falla de la Cordillera Blanca.
- 2) En las quebradas seleccionadas de la Cordillera Blanca que presenten peligro, se formularán modelos matemáticos de inundaciones. Los datos de entrada serán recolectados en el campo y la validación de los modelos y simulaciones se harán comparando con los eventos pasados.
- 3) Se elaborarán los Mapas de Peligros del ámbito de inundación de las lagunas glaciares.
- 4) Los datos suministrados por los 2 pluviómetros y 9 sensores de humedad del suelo ya instalados en la Cordillera Blanca, servirán para la evaluación de los peligros de lagunas glaciares.



Recursos Financieros:

El financiamiento del proyecto "Evaluación del peligro de rompimiento de lagunas glaciares en la Cordillera Blanca, Perú", de acuerdo al CSF N° P209/11/1000, será responsabilidad de la fuente cooperante (IERM). El investigador principal del proyecto es el Doctor Jan Klimes, quien es investigador del Instituto de la Estructura de la Roca y la Mecánica en la República Checa.

El Plan de Trabajo Anual del programa de investigación, será definido durante una reunión del Comité de seguimiento después de la suscripción del presente Convenio.